



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA *PATAX* DE LA COMPAÑÍA MUSICAL FISHBOWL MUSIC S.L. DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA HISPANIDAD 2026.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

PATÁX es un grupo musical español liderado por Jorge Pérez que fusiona flamenco, jazz y música afrocubana para crear reinterpretaciones innovadoras.

El proyecto nació en Madrid alrededor de 2010 y se ha destacado por sus versiones de clásicos de artistas como Michael Jackson, The Beatles y Stevie Wonder, combinando elementos tradicionales flamencos con ritmos latinos y armonías de jazz. Su sonido distintivo y sus arreglos sofisticados les han ganado reconocimiento internacional, con actuaciones en importantes festivales y la publicación de varios álbumes que demuestran su creatividad y versatilidad musical.

Hoy, PATAX, una de las bandas de fusión más reconocidas internacionalmente, son la más fresca, sorprendente y cosmopolita expresión del Jazz fusión con ingredientes flamencos y afrocubanos.

Bebiendo del legado de leyendas del Jazz como Weather Report, Corea's Elektric Band, Herbie Hancock, o Zawinul Syndicate, y sin esconder la poderosa influencia de las visionarias propuestas de Irakere, Wayne Shorter, Miles Davis, Enrique Morente, Snarky Puppy, Sixun y Paco de Lucía, PATAX lleva el concepto de "Fusión" hasta un territorio completamente inexplorado, donde su particularísima forma de mezclar el Flamenco, el Funk, el jazz y el folclor Afrocubano, unida al virtuosismo de sus integrantes, produce un explosivo, sorprendente y mágico resultado que ha encontrado adeptos por todo el planeta.

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la exhibición artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a FISHBOWL MUSIC SL con CIF B88316377 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones



exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, a 2 de junio de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID

CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo